

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CADIZ**

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 25 de febrero de 2022 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre: EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 21VP1467

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 21VP1467, con la denominación: "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA, EN EL ENTORNO DE LAS VÍAS PECUARIAS 11902016-CAÑADA DE CÁDIZ O DE LOS ISLETES, en el término municipal de San José del Valle, Cádiz, promovido por SELVITRAC SL, CIF B-11697703, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 21 m2
- Vías pecuarias afectadas: 11902016.-CAÑADA DE CÁDIZ O DE LOS ISLETES Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:
- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
- En las dependencias de la delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6 – 4ª Planta, 11071 – Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo festivos con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuatro de marzo de dos mil veintidós. EL DELEGADO TERRITORIAL. Firmado: Daniel Sánchez Román. **Nº 28.416**

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

• Peticionario: ELECTRA CONILENSE
Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA

- Emplazamiento de la instalación: Carril de Rancapinos
- Términos municipales afectados: Conil de la Frontera
- Finalidad de la instalación: Mejora calidad de suministro

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

SUSTITUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 20 KV ENTRE CT GONZALEZ N.º0071 Y CT RANCAPINOS N.º 0072.

- Desmontaje de línea subterránea entre CT GONZALEZ- 0071 y CT - RANCAPINOS

(1) Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	Conductores	
1	CT GONZALEZ-0071	CT - RANCAPINOS	Subterránea	20	0,735	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240mm2)Al+H16

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km)

REFERENCIA: AT-14892/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación

presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Catorce de marzo de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 29.473

**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION
Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Expediente: 11/01/0092/2022

Fecha: 29/03/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JAIME SUAREZ OCAÑA

Código 11000495011982.

Visto el texto del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre revisión salarial para el ejercicio 2022 del convenio colectivo del sector INDUSTRIA DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, suscrito por las partes el día 11-02-2022 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 15-03-2022, subsanado definitivamente el 28 de marzo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial para el ejercicio 2022 del convenio colectivo del sector INDUSTRIA DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 29 de marzo de 2022. Delegado Territorial, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL

CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE CADIZ

En Cádiz en la sede de UGT siendo las 10:30 del día 11 de febrero de 2022, se reúnen presencialmente los asistentes que a continuación se relacionan:

FEMCA	José Muñoz Flores	Alfonso Jiménez Mateo
UGT FICA	Álvaro rosado Fdez.	Alejandro Sarria Coto
	Juan Arroyo López	José María Loza Gómez
	José Manuel Rodríguez Saucedo	Antonio Montoro Núñez
CCOO F.I.	Alan Francisco Fernández Barros	Daniel Chamero Martínez
	Salvador Palmero Pedrero	Sebastián Arrocha Mora
	Juan Linares López	Antonio Fernando Grimaldi

Comenzado la reunión que tiene por objeto la firma de las tablas salariales para el año 2022 una vez conocido el IPC del año 2021 acogiéndonos a lo redactado en el artículo 4 bis, que dice:

Para el año 2021: incremento fijo a tablas del 2% con efectos retroactivos desde 01/01/2021. Dichos atrasos se abonarán entre noviembre y diciembre de 2021.

Una vez conocido el IPC real del año 2021, si superase el 2% se actualizará las tablas salariales con el 80% de la diferencia entre el IPC mencionado y el 2%, sin que esta actualización genere atrasos de 2021.

Se adjunta las tablas salariales referidas y se firman las mismas en prueba de conformidad para su registro en el BOPCA.

Para dicho trámite se autoriza a D. Alfonso Jiménez Mateo asesor de FEMCA.

CATEGORIA PROFESIONAL	2021		2022	
	Sº. BASE	P.TRANSP.	Sº. BASE	P.TRANS
PERSONAL OBRERO				
Peón	42,51 €	4,78 €	44,04 €	4,95 €
Especialista	42,76 €	4,78 €	44,30 €	4,95 €
Mozo de almacén	42,76 €	4,78 €	44,30 €	4,95 €
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de 1ª A	44,37 €	4,78 €	45,97 €	4,95 €
Oficial de 1ª	43,85 €	4,78 €	45,43 €	4,95 €
Oficial de 2ª	43,34 €	4,78 €	44,90 €	4,95 €

CATEGORIA PROFESIONAL	2021		2022	
	Sº. BASE	P.TRANSP.	Sº. BASE	P.TRANS
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	1.295,73 €	4,78 €	1.342,38 €	4,95 €
Almacenero	1.289,89 €	4,78 €	1.336,33 €	4,95 €
Chofer Turismo	1.323,36 €	4,78 €	1.371,00 €	4,95 €
Chofer Camión y Grúa Autom.	1.324,07 €	4,78 €	1.371,74 €	4,95 €
Conductor Grúa y maquinas auto.	1.324,07 €	4,78 €	1.371,74 €	4,95 €
Vigilante	1.267,51 €	4,78 €	1.313,14 €	4,95 €
Telefonista	1.272,69 €	4,78 €	1.318,51 €	4,95 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe 1ª	1.476,27 €	4,78 €	1.529,42 €	4,95 €
Jefe 2ª	1.431,63 €	4,78 €	1.483,17 €	4,95 €
Cajero (empresa menos de 100 Trabajadores/as.)	1.420,36 €	4,78 €	1.471,49 €	4,95 €
Cajero (empresa 100 a 250 Trabajadores/as.)	1.427,58 €	4,78 €	1.478,97 €	4,95 €
Oficial de 1ª	1.378,88 €	4,78 €	1.428,52 €	4,95 €
Oficial de 2ª	1.346,85 €	4,78 €	1.395,34 €	4,95 €
Auxiliar	1.291,16 €	4,78 €	1.337,64 €	4,95 €
Viajante	1.378,88 €	4,78 €	1.428,52 €	4,95 €
PERSONAL TECNICO - TECNICO NO TITULAD				
Jefe de Taller	1.476,62 €	4,78 €	1.529,78 €	4,95 €
Maestro de Taller	1.391,27 €	4,78 €	1.441,36 €	4,95 €
Maestro 2ª	1.380,45 €	4,78 €	1.430,15 €	4,95 €
Contramaestre	1.391,27 €	4,78 €	1.441,36 €	4,95 €
Encargado	1.359,78 €	4,78 €	1.408,73 €	4,95 €
Capataz Especialista	1.304,20 €	4,78 €	1.351,15 €	4,95 €
Capataz de peones Titulados	1.298,72 €	4,78 €	1.345,47 €	4,95 €
TECNICOS DE OFICINA				
Delineante proyectista	1.442,84 €	4,78 €	1.494,78 €	4,95 €
Dibujante Proyectista	1.441,79 €	4,78 €	1.493,69 €	4,95 €
Delineante 1ª	1.378,88 €	4,78 €	1.428,52 €	4,95 €
Delineante 2ª	1.341,28 €	4,78 €	1.389,57 €	4,95 €
Auxiliares	1.295,72 €	4,78 €	1.342,37 €	4,95 €
TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO				
Técnico de Organización de 1ª	1.379,71 €	4,78 €	1.429,38 €	4,95 €
Técnico de Organización de 2ª	1.345,68 €	4,78 €	1.394,12 €	4,95 €
Auxiliares de Organización	1.305,42 €	4,78 €	1.352,42 €	4,95 €
TECNICO DE LABORATORIO				0,04 €
Jefe de 1ª	1.489,31 €	4,78 €	1.542,93 €	4,95 €
Jefe de 2ª	1.428,13 €	4,78 €	1.479,54 €	4,95 €
Analista 1ª	1.407,68 €	4,78 €	1.458,36 €	4,95 €
Analista 2ª	1.305,43 €	4,78 €	1.352,43 €	4,95 €
Auxiliar	1.294,35 €	4,78 €	1.340,95 €	4,95 €
TECNICOS DE DIQUES Y MUELLES				
Jefe de Diques y Varaderos	1.470,25 €	4,78 €	1.523,18 €	4,95 €
Jefe de Muelle y Encargado General.	1.391,27 €	4,78 €	1.441,36 €	4,95 €
Buzos y Hombres Rana	1.422,18 €	4,78 €	1.473,38 €	4,95 €
TECNICOS TITULADOS				
Ingenieros Arquitectos y Licenciados	1.646,19 €	4,78 €	1.705,45 €	4,95 €
Peritos y aparejadores	1.606,21 €	4,78 €	1.664,03 €	4,95 €
Técnicos de Seguridad	1.606,21 €	4,78 €	1.664,03 €	4,95 €
Maestro Industrial	1.421,30 €	4,78 €	1.472,47 €	4,95 €
Graduado Técnico Sanitario	1.419,24 €	4,78 €	1.470,33 €	4,95 €
APRENDICES				
Aprendiz	742,60 €	4,78 €	769,33 €	4,95 €
PLUSES Y COMPLEMENTOS				
Art.-7 Festivo	60,17 €		62,34 €	
Art.-10 Transporte y dietas				
pernoctando fuera domicilio	41,57 €		43,07 €	
pernoctando en domicilio	17,77 €		18,41 €	
Art.-13 Quebranto de moneda	36,40 €		37,71 €	
Art.-15 Pluses toxico Penoso y Peligroso				
1 circunstancia	1,88 €		1,95 €	

CATEGORIA PROFESIONAL	2021		2022	
	Sº. BASE	P.TRANSP.	Sº. BASE	P.TRANS
3 circunstancias	9,54 €		9,88 €	
Art.-18 Plus Embarque	44,67 €		46,28 €	
Art.-19 Plus empleo estable anual	633,75 €		656,57 €	
Art.-19 Plus empleo estable diario	0,94 €		0,97 €	
Art.-20 Fondo Económico	137,37 €		142,32 €	
Art.-22 Bocadillo	1,33 €		1,38 €	
Art.-32 Bolsa estudio	13,71 €		14,20 €	
Art.-32 Bolsa estudio anual	137,11 €		142,05 €	
Art.-32 Ayuda a personas con capacidades diferentes	92,31 €		95,63 €	
Disp. A. 6ª Complemento personal PPTP incondicionado	7,96 €		8,25 €	

Firmas.

Nº 34.409

**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION
Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: MONTAJES SACEKON SL

Expediente: 11/01/0240/2021

Fecha: 29/03/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: FERNANDO DAVID DE LA CRUZ JIMENEZ

Código 11101622012022

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa MONTAJES SACEKON S.L., con vigencia desde el 1 de enero 2022 a 31 de diciembre 2024, presentado a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 30-12-2021, y suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 27-12-2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa MONTAJES SACEKON S.L., en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 29 de marzo de 2022. Delegado Territorial, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ.

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA MONTAJES SACEKON SL

ARTICULO 1.- AMBITO FUNCIONAL.

Los acuerdos del presente Convenio Colectivo afectarán a todos los/as trabajadores/as de la empresa MONTAJES SACEKON SL, dedicada al proceso de fabricación, transformación o almacenaje, instalación y desmontaje de andamios, reparaciones, mantenimiento y limpieza industrial, así como materia de energía renovable.

ARTÍCULO 2.- AMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación en todos los centros y lugares de trabajo que MONTAJES SACEKON SL posee, así como aquellos que puedan abrirse en el futuro y durante la vigencia del mismo, en la provincia de Cádiz.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL.

Este Convenio afectará a la totalidad de los/as trabajadores/as que prestan sus servicios en la Empresa, sea cual fuere su actividad dentro de la misma, primando la naturaleza de unidad de empresa, ya sean fijos/as, fijos discontinuos, eventuales, interinos/as, etc. que pertenezcan a su plantilla en la actualidad o ingresen en la misma durante el período de vigencia de este Convenio, salvo las excepciones reflejadas en el mismo.

ARTÍCULO 4.- PRELACIÓN DE NORMAS.

En lo no previsto expresamente en el presente convenio colectivo, será de aplicación las normas legales y/o reglamentarias que conformen la legislación laboral vigente en cada momento.

ARTICULO 5.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su duración será desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, con sus posteriores revisiones salariales correspondientes.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de dos años en dos años, en sus propios términos, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes en tiempo y forma. La denuncia deberá efectuarse con un mínimo de cinco meses de antelación al vencimiento de la vigencia del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá formalizarse por escrito y deberá ser notificada a la otra parte y a

la autoridad laboral, dentro del plazo legalmente establecido.

Denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en el artículo 86.3 y 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán que mantiene la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprende de su propia regulación.

ARTÍCULO 6.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Mientras dure la vigencia del presente Convenio, los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

ARTICULO 7.- COMISION MIXTA PARITARIA.

1. Se constituye una comisión paritaria que estará compuesta por un representante de los trabajadores y un representante de la empresa, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio.
b) Conciliación preceptiva en conflictos colectivos que suponga la interpretación de las normas del presente Convenio.

2. Las cuestiones de divergencia entre las partes sobre los asuntos antes indicados se someterán por escrito a la Comisión, la cual se reunirá necesariamente en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir su informe en el mismo plazo de tiempo.

3. Tendrá carácter vinculante el pronunciamiento de la Comisión en el arbitraje de los problemas o cuestiones derivados de la aplicación de este Convenio que le sean sometidos por acuerdo de ambas partes.

4. La Comisión determina como sede de reuniones el domicilio del centro/s de trabajo que la empresa tenga situados en la provincia de Cádiz.

ARTICULO 8.- RETRIBUCIONES.

La estructura de los conceptos salariales percibidos por los trabajadores será los siguientes: salario base, pagas extraordinarias, plus festivo, antigüedad consolidada, plus de jefe de equipo, plus de trabajo penoso, tóxico o peligroso, trabajo a turnos, plus de nocturnidad, plus de transporte, dietas, complemento por bajas por enfermedad y accidentes de trabajo, quebranto de moneda,

ARTICULO 9.- SALARIO BASE.

El salario base será el estipulado para cada categoría profesional en el anexo correspondiente del presente convenio con una totalidad de doce pagas anuales. En todo caso se respetará el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

ARTICULO 10.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores percibirán tres pagas extraordinarias que se harán efectivas tal y como se indica a continuación:

El abono de las pagas de julio y diciembre serán de 30 días de salario base más la antigüedad consolidada, y prorrateándose anualmente según fecha de alta o baja del trabajador en la empresa.

Dichas pagas se abonarán el 30 de julio y 30 de diciembre, o los inmediatamente anteriores en caso de ser estos días no laborables.

La tercera paga se dé beneficio será de 30 días de salario base más la antigüedad consolidada, y prorrateándose anualmente según fecha de alta o baja del trabajador en la empresa. El pago se efectuará el día 30 de marzo, o los inmediatamente anteriores en caso de ser estos días no laborables.

Los trabajadores que hayan causado baja por incapacidad temporal o accidente de trabajo durante los meses naturales que corresponden a las pagas extras percibirán íntegro el importe de la paga que corresponda con cargo a la empresa.

Ambas partes pueden acordar el prorrateo mensual de las pagas extraordinarias, bien en su totalidad o bien, de algunas de las 3 pagas citadas anteriormente.

ARTICULO 11.- PLUS DE FESTIVO.

Se percibirá la cantidad de 35,00€ por cada día de trabajo en cualquiera de los catorce festivos establecido en el calendario laboral. La empresa y el trabajador tienen libertad para acordar que las fiestas locales se disfrutarán según centro de trabajo o según domicilio particular.

ARTICULO 12.- PLUS DE ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA.

Los trabajadores percibirán un plus de antigüedad del 3% del salario base por cada tres años ininterrumpido de prestación de servicios, por un máximo del 12%.

Los trabajadores que a la firma del presente contrato ya percibiesen importe por dicho concepto, pasará a ser antigüedad consolidada, respetándose en importe que veían cobrando en su recibo de salario mensual, y para aquellos que no alcancen el máximo del 12%, le será igualmente de aplicación este límite.

ARTICULO 13.- PLUS DE JEFE DE EQUIPO.

El jefe de equipo es el trabajador procedente de la categoría de profesionales de oficio que asume el control del trabajo de un grupo de oficiales, especialistas, en un mínimo de tres hasta un máximo de diez trabajadores.

El jefe de equipo no podrá tener bajo sus órdenes a personal de superior categoría profesional que la suya.

ARTICULO 14.- PLUS DE TRABAJO PENOSOS, TOXICO Y PELIGROSOS.

Al personal que realice de manera efectiva y objetivamente constatada trabajos especialmente penosos, tóxicos o peligrosos, se les abonará en concepto de plus de una o dos circunstancias un importe mensual de 90€ y 180€, respectivamente.

La calificación de concurrencia de estos pluses se resolverá entre los representantes legales de la empresa y los representantes legales de los trabajadores, en caso de desacuerdo, se acudirá a la comisión paritaria y si continúan sin llegar a un censo, se resolverá en el correspondiente Juzgado de lo Social.

En el caso de que las instalaciones donde se desarrolla el trabajo pertenezcan directamente a la empresa, se procederá en la medida de lo posible a las mejoras de las instalaciones y procedimientos de trabajo con la finalidad de que desaparezcan las condiciones penosas, tóxicas o peligrosas, en este caso, se dejarían de abonar las cantidades salariales por estos conceptos.

ARTICULO 15.- TRABAJO A TURNOS.

Los turnos de trabajo podrán organizarse de forma que cubran las veinticuatro

horas del día para aquellas empresas que tengan procesos productivos continuos.

Las empresas con régimen de trabajo a turnos publicarán la semana anterior a su efectividad, un cuadrante de rotación de turnos con todos los trabajadores de un mismo equipo, guardando periodo de cadencia igual para todos los trabajadores, no pudiendo permanecer ningún trabajador más de dos semanas consecutivas en el turno de noche salvo adscripción voluntaria. Igualmente, dicho cuadrante podría verse modificado por cuestiones ajenas a la empresa y/o diferentes puntas de carga en el volumen de trabajo.

Los trabajadores afectados por el régimen de trabajo a turnos percibirán una compensación económica del 7% sobre el salario base por día trabajado, en concepto de plus de turno. La percepción de esta compensación económica será compatible con el plus de nocturnidad. A su vez, la jornada semanal realizada en cualquiera de las modalidades de trabajo a turno, no superará la pactada en convenio compensándose el exceso en descansos sustitutorios.

ARTICULO 16.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22.00 horas y las 06.00 horas del día. La bonificación por trabajo nocturno será del 18% sobre el salario base según convenio, respetándose varias normas:

Trabajando el dicho periodo nocturno más de una hora sin exceder de cuatro, la bonificación será exclusivamente por hora trabajada.

Si las horas trabajadas por periodos nocturnos exceden de cuatro, se cobrará la bonificación correspondiente a toda la jornada realizada, se halle comprendida o no en tal periodo

Ningún trabajador permanecerá en el turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria con un máximo de cuatro semanas consecutivas.

ARTICULO 17.- PLUS DE TRANSPORTE.

Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores consistente en una cantidad por día trabajado de lunes a viernes y cuya cuantía se establece en 4,69€ para el año 2021.

Este concepto será abonado con independencia de que alguna empresa pudiera existir otro con igual denominación en cuyo caso, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, podrá sumarse o cambiarse por otro concepto de igual cuantía.

Se garantiza este plus a todos los trabajadores, incluso aunque se produzca una asignación individual de vehículo para el desarrollo de sus funciones.

Para el personal sometido a régimen de trabajo a turnos, se cobrará el plus por día de trabajo, con un máximo de 225 días al año.

ARTÍCULO 18.- TRANSPORTE Y DIETAS.

El personal que para cumplir una misión determinada tuviera que desplazarse a otra localidad percibirá las siguientes dietas:

Pernoctando fuera de su domicilio:40,75€ por día.

Pernoctando en su domicilio:35,69€ por día.

En el caso de desplazamiento al extranjero se abonará el doble del importe de la dieta estipulada para pernoctar fuera de su domicilio.

La empresa tiene la opción de facilitar los medios de transporte (incluido transporte público) y de alojamiento, alimentación cuando el trabajador tenga que desplazarse de su centro o, en su defecto, deberá abonar íntegramente el precio de la dieta. Si la empresa opta por facilitar medios propios como puede ser un vehículo para el desplazamiento, ambas partes pueden llegar a un acuerdo privado, y el trabajador se hará responsable del medio facilitado por la empresa. Si por circunstancias especiales los gastos originados sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma y posterior justificación por parte de los trabajadores. No se adquiere derecho a dieta cuando los trabajos se lleven a cabo en locales pertenecientes a la misma empresa, en que no se presten servicios habituales, salvo que estén situados a una distancia que exceda de lo establecido anteriormente. Aun cuando exceda de dicha distancia, no se devengarán dietas cuando la localidad en que se vaya a prestar el trabajo resulte ser la residencia del trabajador, siempre que independientemente no se le ocasione un perjuicio económico determinado.

Si un trabajador es desplazado o trasladado fuera de la provincia por un tiempo superior a treinta días consecutivos, el trabajador dispondrá de dos días naturales elegidos por él para asuntos relacionados con el desplazamiento o traslado.

ARTICULO 19. - BAJAS POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO.

En los supuestos de baja laboral por cualquier tipo de enfermedad o accidente de trabajo, la empresa abonará, junto a la prestación económica por incapacidad temporal de seguridad social, una cantidad tal que, sumada a la citada prestación, en total suponga que los trabajadores perciban una cantidad equivalente al 100% de la totalidad percibida como retribución bruta cotizable por contingencias común, por lo que no se considerará el importe de las horas extras y dietas. Dicho abono se complementará desde el primer día de la baja.

ARTICULO 20. -PLUS DE QUEBRANTO DE MONEDA.

Los cajeros o pagadores que habitualmente realicen pagos o cobros percibirán por el quebranto de moneda la cantidad de 35,69€ mensual, que cobrará solo una única persona de la empresa.

ARTICULO 21. -ANTICIPOS DE NOMINA.

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a percibir los días veinte de cada mes un anticipo de nómina por un importe máximo de seiscientos euros.

ARTICULO 22.- PERSONAL FEMENINO.

El personal femenino afectado por este convenio percibirá jornal o sueldo igual al personal masculino, y sus derechos serán exactamente los mismos en todos los sentidos, sin ningún tipo de distinción, todo ello conforme a la legislación vigente en esta materia.

ARTICULO 23.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo efectivo en cómputo anual para el periodo de vigencia del convenio será de 1.748 horas anuales. Para las empresas que trabajen bajo la

modalidad de jornada continuada, el cómputo de las horas se aplicará teniéndose en cuenta que el cuarto de hora de descanso para el desayuno se considerará como trabajo efectivo. La empresa y los representantes de los trabajadores negociarán anualmente el calendario laboral, que deberá ser expuesto en los centros de trabajo durante el primer mes de cada año que se pretenda aplicar, indicándose en el mismo el horario de trabajo, la jornada semanal y anual, el régimen de descanso durante la jornada, entre jornadas y semanal, los días festivos e inhábiles, así como el régimen de rotación cuando existan trabajos a turnos. Las modificaciones sustanciales colectivas que afecten a horarios o distribución de jornada, así como el régimen habitual de descanso semanal, deberán ir precedidos de un periodo de consulta de quince días con los representantes legales de la empresa para llegar a un acuerdo en su implantación. Las modificaciones tendrán carácter colectivo cuando afecten a:

Diez trabajadores con una plantilla inferior a cincuenta trabajadores.

Quince trabajadores con una plantilla que ocupen entre cincuenta y un trabajador y noventa y nueve.

Veinte trabajadores o más con una plantilla superior a cien trabajadores.

La decisión de las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo de carácter individual deberá ser notificada por el empresario al trabajador afectado, y a su vez, a los representantes legales de los trabajadores, cuya comunicación tendrá plena validez, aunque el trabajador se negase a recibir la suya, con una antelación de treinta días de su efectividad.

Todo ello sin perjuicio de las impugnaciones judiciales que en Derecho procedan.

Se respetarán los acuerdos y pactos existentes entre ambas partes que mejores estas cuestiones.

Los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre, así como cinco de enero no se trabajará. En el caso que se tenga que trabajar todos los días del año y no sea posible aplicar la reducción de jornada en los días referidos tendrá que ser representantes legales de la empresa y representantes legales de los trabajadores los que acuerden otras fórmulas alternativas.

Diariamente no se podrán realizar más de nueve horas totales de trabajo efectivo, salvo determinados casos de causas mayor que puedan superar este límite con las horas extraordinarias.

ARTICULO 24. HORAS EXTRAS.

Ante la situación grave de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias, manteniéndose el criterio ya establecido en el convenio colectivo del sector y Legislación vigente.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior se recomienda que se analice conjuntamente entre los representantes de ambas partes la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contrataciones vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas. Existirán dos tipos de horas extraordinarias:

Horas extraordinarias que se devengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes

Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de naturaleza de que se trate: mantenimiento y otros supuestos.

La realización de horas extraordinarias conforme a lo establecido en el artículo 35.5. del TRET se registrará día a día y se totalizará semanalmente. Las horas extraordinarias realizadas podrán ser abonadas en el recibo mensual de salario o bien compensadas con descanso, a razón de 1,5 horas ordinarias por cada hora de trabajo extraordinaria trabajada. Esta compensación debe ser acordada entre empresa y trabajador. El valor económico de la hora extraordinaria será el 75% del valor de la hora ordinaria.

ARTICULO 25.- VACACIONES ANUALES.

Las vacaciones serán de 22 días laborables para todo el personal afectado por este convenio colectivo. La fecha de vacaciones se fijará de mutua acuerdo entre los representantes legales de la empresa y los representantes legales de los trabajadores, evitando en la medida de lo posible las fechas anuales con mayor carga de trabajo. Cada parte elige 11 días laborales de vacaciones, debiéndose comunicárselo una parte a la otra con una antelación mínima de 7 días naturales. Las vacaciones anuales deberán disfrutarse dentro de cada año natural, con la excepción de ampliar el plazo hasta el 31 de enero del año siguiente.

ARTICULO 26. FIESTAS.

Las fiestas oficiales, nacionales, autonómicas o locales, que figuren en el calendario laboral anual serán no recuperables.

ARTICULO 27.- CLASIFICACION PROFESIONAL.

El personal que preste sus servicios en cualquiera de las actividades encuadradas en el presente convenio colectivo se clasificará en atención a la función que desarrolla. El encargado de obra de cada centro de trabajo será el responsable de clasificar a cada trabajador en la categoría profesional correspondiente. Ambas partes, acuerdan que cada cinco años de trabajo continuado en la empresa se revisará la categoría profesional, facilitando, por tanto, la posibilidad de ascender de categoría de trabajo de forma interna en la misma empresa.

ARTICULO 28. LICENCIAS ESPECIALES.

Todo personal afectado por el presente convenio colectivo tendrá derecho a solicitar licencias con salario real pro todos los conceptos y durante los días que se relacionan, con la debida justificación documental, de lo contrario, se descontará dicho importe de su recibo de salario mensual en concepto de falta injustificada.

Por matrimonio: 17 días naturales. Cabe la posibilidad de ser disfrutados antes de la fecha de celebración del mismo.

Por matrimonio de hijos y hermanos: 1 día natural.

Por natalidad o adopción: 3 días laborales. En los supuestos de parto con cesárea, se acumularán las licencias de natalidad y enfermedad grave.

Por fallecimiento del cónyuge, descendientes, ascendientes del trabajador: 3 días naturales. Si se produce en otra localidad distinta, previa justificación, se ampliarán

en 2 días más.

Por enfermedad grave del cónyuge, ascendientes y descendientes: 3 días naturales. Si se produce en otra localidad distinta, previa justificación, se ampliarán en 2 días más.

Por comunión de hijo: 1 día, el que coincide con la fecha del acto.

Por exámenes: tiempo anual necesario previa justificación documental.

Por traslado del domicilio habitual: 1 día natural.

Por tiempo indispensable para el cumplimiento del deber inexcusable de carácter público y personal, en virtud del Artículo 37.3. d del TRET.

Por acompañamiento de cónyuge, hijos menores de edad a centros de diagnósticos, o asistencia médica por un máximo de 3 días al año.

ARTICULO 29.- EXCEDENCIAS.

El trabajador que cuente con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a solicitar una excedencia voluntaria por período de tres meses hasta sesenta meses. En cuanto a las incompatibilidades y regulación se estará a lo dispuesto en el Artículo 46 del TRET.

ARTICULO 30.- PRENDAS DE TRABAJO Y EPIS.

La empresa dotará a su personal tanto fijo como eventual de dos prendas de trabajo por cada temporada adecuadas a las misiones que tengan asignadas. El vestuario de invierno constará de jersey, chaquetón y demás prendas de agua que sean necesarios. La empresa se encargará de dotar a cada empleado en el momento que cause alta en la empresa y en el momento de cambio de cada temporada. En ningún caso se admitirá la sustitución de cantidades en metálicos, en el caso de que el trabajador opte por adquirir la suya propia por mayor importe que la de la facilitada por la empresa, el trabajador asumirá dicha diferencia. Nos obstante en los trabajos especiales que así lo requieran como los que lleva consigo un mayor desgaste y por tanto un desgaste extraordinario tales como los que pueden realizarse dentro de un tanque, monturas, flote o sucios, las empresas concederán cuantas prendas de trabajo y epis sean necesarios, previa devolución de las otras.

ARTICULO 31.- PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA.

Con el objeto de mantener en el trabajo a aquel personal que por deficiencia o reducción de sus condiciones físicas den lugar a la disminución del rendimiento normal de su capacidad física den lugar a la disminución del rendimiento normal de su capacidad o categoría, el personal con discapacidad pasará a efectuar otros trabajos en la misma empresa con la retribución que tenía en la anterior. Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad no infecto contagiosa se produjera una incapacidad permanente parcial o total para su trabajo, la empresa, de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, acoplará necesariamente al trabajador al puesto de trabajo compatible con su capacidad, asignándole el sueldo de su nuevo puesto de trabajo. En todo caso, los puestos cubiertos por este personal con capacidad disminuida, no podrá exceder del 30% de la plantilla de la empresa.

ARTICULO 32.- SEGURO DE CONVENIO.

Todos los trabajadores acogidos a este convenio disfrutarán de una póliza de cobertura por accidentes fijadas en las siguientes circunstancias y cuantías:

Veinte y dos mil euros (22.000€) en caso muerte por accidente, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Ocho mil euros (8.000€) en caso de muerte natural.

La contingencia de incapacidad permanente total prevista en el seguro del párrafo anterior será también por contingencias comunes, pero sólo surtirán efecto para el caso de que el trabajador no pueda incorporarse porque no exista vacante adecuada a sus limitaciones, conocimientos y/o aptitudes. Esto es, no existe el derecho a cobrar el seguro, si el trabajador se reincorpora a la empresa.

ARTICULO 33.- CESES.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de las empresas vienen obligados a poner en conocimiento de la empresa dicha circunstancias cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

30 días naturales: técnicos, jefes, encargados de obra y personal administrativo.

12 días naturales: personal obrero.

El incumplimiento del plazo de preaviso dará lugar a una reducción equivalente a los días de retraso de la comunicación, pudiendo llevarse a cabo esta reducción de los devengos que correspondan por partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias y vacaciones pendientes de liquidar.

En contratos de trabajo superiores a 180 días, la empresa estará obligada a preavisar con 15 días de antelación la terminación de este, con la excepción de que lo permita las condiciones de la obra.

ARTICULO 34.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa aplicará las medidas de prevención de riesgos laborales con arreglo a la LPRL.

La empresa efectuará reconocimientos médicos específicos, adecuándose a las distintas funciones profesionales existentes en cada centro de trabajo.

Aquellos trabajadores que, por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o tengan mayor vulnerabilidad al mismo, será vigilados de modo particular.

ARTÍCULO 35.- FONDO ECONÓMICO.

Las empresas establecen un Fondo Económico en la cuantía de 134,68€ para 2021 por cada trabajador de esta. Dicho fondo se regirá por la normativa siguiente:

a) El trabajador lo solicitará previo informe de sus necesidades, a la representación de los trabajadores, quien, a su vez, analizado y adjudicado, lo elevará a la dirección de la empresa para su conocimiento.

b) La cuantía del préstamo no podrá exceder del 10% de la totalidad.

c) Las peticiones se harán conjuntas una vez al mes, salvo caso excepcional debidamente justificado.

d) Estos préstamos se facilitarán los días 15 de cada mes.

e) Será condición indispensable para su solicitud:

1. Tener una antigüedad mínima de un año.

2. No haber superado el 2,5% absentismo del trimestre anterior a la solicitud, salvo caso analizado conjuntamente (enfermedad grave, etc.).

3. El reintegro o descuento de estos préstamos se efectuará en el plazo de doce meses.

4. Una vez reintegrado dicho fondo en su totalidad o parte, se dispondrá nuevamente para el fin para el que haya sido constituido.

f) En el caso en que el trabajador cause baja en la empresa, la cantidad pendiente de reintegrar será pagada por los restantes trabajadores, prorrateando dichas cifras, sólo en el supuesto de que no quedara absorbida totalmente por la liquidación de cese o finiquito.

g) Será condición preferente para obtener el préstamo la necesidad de las causas que motiven la petición y, en igualdad de condiciones primará el orden de llegada de la solicitud y el número de hijos.

En las empresas donde no exista representación sindical, se elegirá, mediante votación democrática entre todos los trabajadores, un administrador para este fondo, con idénticas responsabilidades que las que tuviera dicha representación.

ARTÍCULO 36. BOLSA DE ESTUDIOS Y AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A) Bolsa de estudios:

Con el fin de sufragar los gastos de enseñanza de los hijos de los trabajadores, las empresas afectadas por el presente Convenio abonarán a los mismos la cantidad de 13,44 € por cada hijo mayor de 3 años, previa justificación de asistencia al centro de enseñanza reglada, durante todo el año, excepto los meses de julio y agosto, y hasta que cumplan la edad de 18 años.

Aquellos trabajadores con hijos de edad superior a 18 años que lo vinieran cobrando mantendrán ese mejor derecho hasta la terminación de esos estudios.

La bolsa de estudio corresponderá abonarla siempre que exista justificación de la asistencia y de cualquier gasto motivado por la enseñanza, tanto pública como privada, con excepción de los gastos correspondientes a transportes y cuotas de las asociaciones de Padres de Familia.

B) Ayuda a personas con discapacidad:

Asimismo, las empresas ayudarán a todos los trabajadores que tuvieran hijos declarados personas con discapacidad psíquica y/o física con la cantidad de 90,50€ mensuales para 2021 por cada hijo en esta situación, sin límite de edad, previa justificación oficial.

En caso de soltero, cabeza de familia, que tenga hermanos declarados personas con discapacidad o en período de estudios, previa justificación, tendrá derecho a percibir las cantidades expresadas en el presente artículo por los conceptos en él indicados.

ANEXO
TABLA SALARIAL VIGENTE 2021

Categoría Profesional	Salario Base	
Oficial 1ª	32,00 €	
Oficial 2ª	30,20 €	
Oficial 3ª	29,20 €	
Peón	28,20 €	
Jefe Equipo	1.100,00 €/ MES	
Encargado Obra	1.333,15 €/MES	
almacén	30,00 €	
Administrativo	950,00 €	
Aux. Administrativo	850,00 €	
Técnico Seguridad Salud	1.085,00 €	
Ingenieros	1.200,00 €	
Plus de Festividad, Art. 7	35,00 €	
Plus de jefe Equipo, Art.9	Objetivo mensual obra	
Plus de Trabajo Penoso, Tóxico y Peligroso	1 circunstancia	1,80 €/día
	2 circunstancias	3,60 €/día
Plus Transporte	4,67 €/día	
Dietas	pernoctando fuera de su domicilio	40,75 €
	pernoctando en su domicilio	17,42€
	pernoctando extranjero	50 €
Plus Quebranto Moneda	35,69 €	

Firmas.

Nº 34.411

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
JIMENA DE LA FRONTERA
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha

veintitres de abril de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha seis de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

28/3/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 33.953

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES UBRIQUE EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha once de febrero de dos mil diez, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de abril de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de UBRIQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de UBRIQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

28/03/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 33.962

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES UBRIQUE EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha once de febrero de dos mil diez, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de abril de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha

lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de UBRIQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de UBRIQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

28/03/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado. **Nº 33.967**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expediente: 6745/2020. El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTA: La base 3 de las Bases Regulatoras del Proceso Selectivo para ingresar por concurso-oposición por promoción interna en la Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de San Roque, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria.

VISTO: Que todos los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la base anteriormente reseñada.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos de la convocatoria para optar a 2 plazas de Oficial de la Policía Local de San Roque. La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia sitios en www.sanroque.es.

Segundo.- Convocar a los Sres. miembros del tribunal, nombrados mediante el Decreto de Alcaldía número 5707 de fecha 21/12/2020 y el cual fue publicado en el BOP de Cádiz número 34 de fecha 22/02/2021, el día 18 de abril a las 10:00 horas en la sala de prensa del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para dar comienzo a las pruebas selectivas, primera fase: concurso, y se proceda a la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados por los aspirantes, tal como dispone la base 8. 1 y el anexo I de las bases reguladoras de la convocatoria.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer ante el mismo Órgano que lo dictó con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Cádiz del presente, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción de igual clase, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

22/03/22. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 23/03/22. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 33.317

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 22 de marzo de 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.2. fueron aprobadas las Bases que han de regir la provisión, por el procedimiento de Concurso, de doce puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, del siguiente del tenor literal:

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Podrán participar en este concurso los/las empleados/as públicos de este Excmo. Ayuntamiento, que sean funcionarios/as de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme, y que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo o Escala clasificados, según la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los que se refieren los ANEXOS, a la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

La realización del concurso se regirá por lo previsto en estas Bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Ser Funcionario/a de Carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en situación de servicio activo.
- Estar en posesión del Nivel de Titulación requerido para la ocupación del puesto

de trabajo correspondiente.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- MÉRITOS A VALORAR.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalente con la solicitud de participación:

a) Antigüedad:

a.1.) Por servicios prestados en la Administración Local: 0,10 puntos, por mes o fracción.
a.2) Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal: 0,05 puntos, por mes o fracción.

b) Experiencia:

b.1.) En el departamento para el que se convoca el citado puesto de trabajo: Se adjudicará 0,25 por mes o fracción, computándose a estos efectos los servicios que se hubiesen prestado de forma ininterrumpida, durante los últimos quince años.

b.2.) En el desarrollo de las funciones del puesto que se convoca: Se adjudicará 0,10 por mes o fracción, computándose a estos efectos los servicios que se hubiesen prestado de forma ininterrumpida, durante los últimos quince años.

c) Cursos de perfeccionamiento y formación: 0,05 puntos por cada hora de formación. Se valorarán los Cursos impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Enseñanza, realizados durante los últimos quince años, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

En caso de empate se tomará como referencia para dirimir el mismo, el resultado de la valoración del apartado b.2.).

CUARTA.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, deberán hacerlo constar en la solicitud que presentarán en el Registro General de Entrada, o en la forma establecida en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se anunciará fehacientemente dentro del plazo haciendo constar los datos que se detallan a continuación para que la Comisión de Valoración realice un cómputo exacto de los documentos y datos expresados en la solicitud:

- Datos Personales.
- Títulos Académicos.
- Puestos de trabajos desempeñados en la Administración Local o cualquier Administración Pública y tiempo de duración en los mismos.
- Estudios y cursos realizados, y cuantos méritos estime la persona aspirante oportunos poner de manifiesto.

El modelo de solicitud de convocatoria para la provisión del puesto de trabajo, que podrá descargarse en la Web Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera <http://www.chiclana.es> (en el apartado Oferta Municipal de Empleo Público y Convocatorias) deberá ser debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos que acrediten la titulación exigida y, en su caso, los demás requisitos que se señalen.

Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma. En cualquier caso, sólo serán valorados aquellos méritos que se hagan constar en la instancia. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes.

El escrito de solicitud deberá consignar que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La publicación de los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web www.chiclana.es.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

De conformidad con el artículo 79 TREBEP y el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada, al efecto, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especificación de sus integrantes. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y de objetividad.

Estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, que deberán ser funcionarios/as de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Por cada titular será designado/a un/a suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y con voto.

Será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones determinados en el artículo 60 TREBEP y el 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Resolución por la que se designen a los/as integrantes de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web www.chiclana.es, pudiendo las personas interesadas promover recusación contra dichos/as integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJSP en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación.

Todos las personas que integran la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

SÉPTIMA.- PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN.

El plazo para la resolución del presente concurso será de seis meses desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO.

Una vez comprobado que la persona propuesta ha presentado la documentación acreditativa de los requisitos y méritos baremados, se procederá a su nombramiento para ocupar el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, tomando posesión en el plazo de treinta días naturales, desde la adopción del Acuerdo citado en el punto anterior.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1

Descripción:	Jefe/a de Negociado de Urbanismo
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	997,40€
Complemento de Destino:	21
Tipo de puesto:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	C1
Escala:	AG
Nivel de Titulación:	Título de Bachiller o Técnico o Equivalente
Méritos:	Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Urbanismo

ANEXO 2

Descripción:	Jefe/a de Grupo de Contabilidad
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	782,51€
Complemento de Destino:	18
Tipo de puesto:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	C2
Escala:	AG
Nivel de Titulación:	Graduado Escolar o equivalente
Méritos:	Experiencia en coordinación de Grupo

ANEXO 3

Descripción:	Jefe/a de Negociado de IBI
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	997,40€
Complemento de Destino:	21
Tipo de puesto:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	C1
Escala:	AG
Nivel de Titulación:	Título de Bachiller o Técnico o Equivalente
Méritos:	Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de IBI

ANEXO 4

Descripción:	Jefe/a de Negociado de IBI/Administración
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	997,40€
Complemento de Destino:	21
Tipo de puesto:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso

Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	C1
Escala:	AG
Nivel de Titulación:	Título de Bachiller o Técnico o Equivalente
Méritos:	Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de IBI/Administración

ANEXO 5

Descripción:	Jefe/a de Negociado de Licencias Urbanísticas
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	1.038,84€
Complemento de Destino:	18
Tipo de puesto:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	C1-C2
Escala:	AG
Nivel de Titulación:	Graduado Escolar o equivalente
Méritos:	Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Licencias Urbanísticas

ANEXO 6

Descripción:	Jefe/a de Negociado de Actas y Acuerdos
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	1.038,84€
Complemento de Destino:	18
Tipo de puesto:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	C1-C2
Escala:	AG
Nivel de Titulación:	Graduado Escolar o equivalente
Méritos:	Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Actas y Acuerdos

ANEXO 7

Descripción:	Jefe/a de Negociado de Protocolo
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	1.038,84€
Complemento de Destino:	18
Tipo de puesto:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	C2
Escala:	AG
Nivel de Titulación:	Graduado escolar o equivalente
Méritos:	Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Protocolo

ANEXO 8

Descripción:	Jefe/a de Sección de Contratación y Patrimonio
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	1.375,99€
Complemento de Destino:	25
Tipo de puesto:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	A1
Escala:	AG
Nivel de Titulación:	Grado, Licenciatura o equivalente
Méritos:	Experiencia en organización y funcionamiento de la Sección de Contratación y Patrimonio

ANEXO 9

Descripción:	Jefe/a de Negociado de Gestión Tributaria
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	997,40€
Complemento de Destino:	21
Tipo de puesto:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario/a

Grupo:	C1
Escala:	AG
Nivel de Titulación:	Título de Bachiller o Técnico o Equivalente
Méritos:	Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Gestión Tributaria
ANEXO 10	
Descripción:	Jefe/a de Sección de Mujer
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	1.375,99€
Complemento de Destino:	25
Tipo de puesto:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	A1
Escala:	AG/AE
Nivel de Titulación:	Grado, Licenciatura o equivalente
Méritos:	Experiencia en organización y funcionamiento de la Sección de Mujer
ANEXO 11	
Descripción:	Jefe/a de Negociado de Caja
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	1.038,84€
Complemento de Destino:	18
Tipo de puesto:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	C1-C2
Escala:	AG
Nivel de Titulación:	Graduado escolar o equivalente
Méritos:	Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Caja
ANEXO 12	
Descripción:	Jefe/a de Negociado de Turismo
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	977,84€
Complemento de Destino:	21
Tipo de puesto:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	C1
Escala:	AG
Nivel de Titulación:	Título de Bachiller o Técnico o Equivalente
Méritos:	Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Turismo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10. Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 28/03/22. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. José María Román Guerrero.

Nº 33.919

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Decreto del Primer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 185/2022, de fecha 28 de marzo, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal regulador de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público por Instalación de QUIOSCOS en la vía pública, así como su lista cobratoria, correspondiente al ejercicio 2022.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 28/3/22. El Primer Teniente-Alcalde, D. Ramón Galán Oliveros. Firmado.

Nº 33.928

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2022 se ha aprobado definitivamente el documento rectificado del Reformado del Proyecto de Urbanización del ARI T 04 (UE50) y su calificación ambiental, instancias de LANDCOMPANY 2020, S.L.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que contra dicho acuerdo se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 25/03/22. La Secretaria General, María Dolores Larrán Oya. Firmado. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Rafael de Cózar Pérez. Firmado.

Nº 33.934

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

El Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2022, acordó prestar aprobación, con carácter inicial, a la Ordenanza para la garantía de la Convivencia Ciudadana y la protección del espacio público de El Puerto de Santa María. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la misma queda sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo de información pública no se presentare alegación alguna, se considerará definitivamente aprobada, procediéndose a su publicación en la forma legalmente dispuesta.

La documentación puede ser examinada, en horas de oficina, en el Negociado de la Asesoría Jurídica de la Jefatura de la Policía Local, sita en Plaza Miguel Pozo Muñoz, s/n.

21/03/22. El Alcalde – Presidente. Firmado.

Nº 34.017

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

La Concejala Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER:

Que con fecha 28 de Marzo de 2022, ha sido dictado Decreto número 2329 por el cual se resuelve:

Primera.- Aprobar el Padrón Fiscal correspondiente al ejercicio de 2022, que se detalla a continuación: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Segunda.- El plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos por el citado concepto y ejercicio abarcará desde el 1 de abril hasta el 20 de Julio de 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente sin haber satisfecho las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de –dépósitos- que, previamente podrán solicitarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de

Bomberos. 1ª Planta de Algeciras, de 9,00 a 13,30 horas y de lunes a viernes. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

30/03/22. La Concejala, María Solanes Mur. Firmado.

Nº 34.231

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Con fecha 29/03/2022 se ha dictado por el Alcalde decreto 2022/1042, de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde; que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el decreto 2022/575 de 25 de febrero.

SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto, lo son con el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
4. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
5. La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe de la Secretaria General.
6. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
7. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
8. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).
9. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
10. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
11. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su

importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.

12. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

13. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

CUARTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA, FIESTAS, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de salud:

14. Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.

15. Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.

QUINTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEPORTES, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde-Presidente; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

16. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.

17. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías contractuales.

18. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

19. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.

20. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.

21. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.

22. Ordenación de pagos.

23. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.

24. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.

25. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.

26. Aprobación de las cuentas de recaudación.

27. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.

28. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.

29. Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.

En materia tributaria:

30. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobradoras de toda clase de tributos y precios públicos.

31. Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.

32. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.

33. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

34. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.

35. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.

36. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.

37. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.

38. Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.

39. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.

40. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.

41. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.

42. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.

En materia de contratación:

43. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.
- b) Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000)

euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe de la Secretaria General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

44. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.

En materia patrimonial:

45. Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.

46. Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

47. Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.

48. Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

49. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.

50. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

51. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).

52. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

53. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

SEXTO: Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN, COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de fomento de empresas:

54. Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

En materia de formación y empleo:

55. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

SÉPTIMO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAYAS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de movilidad y tráfico:

56. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.

57. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.

58. El cierre de las vías urbanas.

59. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

60. Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.

En materia de seguridad ciudadana:

61. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

62. Concesión de licencias por tenencia de armas.

OCTAVO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO E IGUALDAD, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que

se expresan:

En materia de Urbanismo:

63.

a) Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.

b) Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones relativas a las concesiones y autorizaciones de uso y ocupación en general de bienes de dominio público local contempladas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; y la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.

NOVENO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de régimen interior:

64. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

En materia de personal:

65. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

66. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.

67. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.

68. Declaración de Situaciones Administrativas.

69. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.

70. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.

71. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.

72. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.

73. La atribución temporal de funciones.

74. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.

75. La aprobación de las nóminas.

76. Convocar acciones formativas de personal.

77. La concesión de anticipos reintegrables.

78. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.

79. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.

80. Dar posesión y acreditar el cese del personal.

81. El reconocimiento del Grado Personal.

82. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.

83. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.

84. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.

85. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.

86. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.

87. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.

DÉCIMO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

88. En relación con otras Administraciones Públicas: Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas por otras Administraciones.

89. En relación con la Administración Local: La solicitud de subvenciones, ayudas económicas, convenios, como la tramitación de los documentos y certificados precisos, y resolución de las mismas.

En materia de técnicas de información y comunicación:

90. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.

91. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.

92. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes

de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

93. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.

94. Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

DÉCIMOTERCERO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

DÉCIMO CUARTO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL».

Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL, Alicia Bernardo Fernández.

Nº 34.342

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de Marzo de 2022, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio del ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CHIRINGUITO EN LA PLAYA DE GETARES, POR UN PERIODO DE DIEZ AÑOS, redactado por Sr. D. Zacarias Doñante Monxo, Técnico de Delegación de Playas.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Departamento de Contratación) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://contrataciondelestado.es>.

28/03/22. El Alcalde – Presidente, José Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.

Nº 34.406

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Formada la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, integrada por la propia del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Radio Juventud, del Patronato Municipal de Turismo y las de Roche Sociedad Anónima Municipal, de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose informado por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda celebrada el día 24 de marzo de 2022, se expone al público el expediente por plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar, todo ello en cumplimiento del número 3 del artículo 212 del citado precepto legal.

Conil de la Frontera, a 29 de marzo de 2022. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 34.420

AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME

EDICTO

Formada la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, que incluye las cuentas de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten dichas Cuentas Generales a INFORMACIÓN PÚBLICA durante QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de Secretaría.

Durante dicho periodo de 15 días hábiles y 8 días hábiles más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, y en caso de que se presentaran reclamaciones, reparos u observaciones se someterá a la decisión del Ayuntamiento Pleno

Lo que se hace público para general conocimiento.

30/03/22. El Alcalde, Pedro Barroso Salas. Firmado.

Nº 34.546

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2020 a instancia de D/Dª. MANUEL ROMERO ROMERO contra D/Dª. MARGARACASTRO BREA, se han dictado DILIGENCIA DE ORDENACION de fecha 21-MARZO-2022, que admite la demanda y señala el próximo 4-JULIO-2022; a las 09:30 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN a la demandada D/Dª. MARGARACASTRO BREA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 21/03/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 34.037

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2020 a instancia de D/Dª. JUAN JOSE FLORES FERNANDEZ contra QUEREMOS SER TU ENERGIA, S.L. se ha dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 11-MARZO-2022 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada QUEREMOS SER TU ENERGIA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 23/03/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 34.041

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros